**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ,** en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco;con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,41,47,48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 3, 38, 40, 47,87, 92, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONEY TURNA A COMISIONES LA POSIBILIDAD DE ENAJENAR BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA CUBRIR OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**; fundamentado en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-**El artículo 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal preveé que se puede enajenar bienes de dominio privado de los municipios cuando se justifique el pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general.

**III.-**Mediante oficio No. HM-DE-272/2016, el encargado de la hacienda Municipal LIC. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ, informa que se tiene un pasivo acumulado con Pensiones del Estado, derivado de las cuotas patronales que no ha sido posible liquidar, en virtud de que se han enfocado principalmente a liquidar los adeudos recibidos y gastos que se han venido liquidando conforme al flujo de recursos.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado en los artículos 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, 6 y 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, propongo a ustedes el siguiente punto de

**ACUERDO ECONOMICO:**

**UNICO.-** Se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Patrimonio Municipal, la presente iniciativa, a efecto de que Dictamine y busque si existen bienes inmuebles de propiedad municipal que se puedan enajenar para cubrir el adeudo que se tiene con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, (IPEJAL).

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, OCTUBRE 11 DE 2016

“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez”

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**

**Presidente Municipal**

AEG/ascch

C.c.p.-Archivo